

Consejería de Hacienda

Referencia: **6836/2017**
Destinatario: **B29959095**
CARMELO MARTINEZ LAZARO
S.L.
Dirección: **CALLE DALIA, 16**
52006 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000014567**

Asunto:	EXPT.E. CONTRATO ADVO . SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DE "OBSERVATORIO DE IGUALDAD" DE LA VIC. DE LA MUJER Y JUVENTUD
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 18/01/2018, registrado al número 2018000179, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y, vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 04 de diciembre de 2017, dio cuenta del informe de la Director General de Educación y Colectivos Sociales de fecha 22 de noviembre de 2017, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de noviembre 2017 que literalmente dice:

“INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DEL PROGRAMA“OBSERVATORIO DE IGUALDAD” DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER Y JUVENTUD ” .-

Consejería de Hacienda

A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2017, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, tras la rectificación pertinente, los Criterios de adjudicación que han de regir son:

Pluralidad de criterios

Criterios evaluables mediante juicios de valor

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Incorporación de medios técnicos o tecnológicos a la prestación del servicio	10%

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Mejor precio ofertado.	80%
2	Mejora en cuanto a jornada laboral del personal adscrito al servicio.	10%

Por lo que se refiere las fórmulas a aplicar a estos criterios , serán la siguientes:

- **Oferta económica más ventajosa: Mayor porcentaje de baja en el precio.** Se valora con un máximo de 80 puntos , otorgándose 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación y 80 puntos a la oferta que contenga el mayor porcentaje de baja en el precio (MO), otorgándose al resto de las ofertas la puntuación que corresponda por interpolación lineal, aplicándose la siguiente fórmula matemática: $Puntuación = Onx 80/MO$, donde On es el porcentaje de baja de la oferta examinada.
- **Oferta de horas extraordinarias, más allá del horario establecido sin exceder de 100.** Cada hora extraordinaria ofertada, se valorará con 0,1 punto.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los dos últimos señalados, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Consejería de Hacienda

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio más el número de horas ofertadas, multiplicadas por 12,58 €, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el precio más el número de horas ofertadas, multiplicadas por 12,58 €, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Cuando concurren tres licitadores o más, el precio más el número de horas ofertadas, multiplicadas por 12,58 € sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SEGUNDO.- A la licitación que nos ocupa han optado dos empresas cuya documentación administrativa estaba correcta, EULEN SOCIOSANITARIOS S.A. y CARMELO MARTINEZ LÁZARO S.L.U.

Una vez examinada la documentación técnica relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor aportada por ambas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- **EULEN SOCIOSANITARIOS: TOTAL 10 PUNTOS**

Oferta:

- tres unidades de telefonía móvil para los profesionales que efectuarán las prestaciones de la marca Samsung Galaxy Core Prime cuyas características técnicas aparecen descritas con detalle. (precio fnac.es 153.22 € x 3 459,66 €)
- 1 proyector modelo Acer C120 Pico Wvga 0.61 kg. cuyas características técnicas aparecen descritas con detalle. (precio fnac.es 241,83 €)
- Tres equipos informáticos portátiles modelo Hp 250 G3 K3w99EA cuyas características técnicas también aparecen descritas con detalle en la documentación aportada. (precio fnac.es 611.79 € x 3 1.835,37 €)

El precio total en el día de hoy de los recursos ofertados en la citada empresa de venta virtual resulta ser de: 2.536,86 euros.

Al resultar la empresa cuyos recursos técnicos o tecnológicos ofertados resulta con mayor importe se le otorga el máximo previsto de 10 puntos.

- **CARMELO MARTINEZ LÁZARO SLU: TOTAL 9,29 PUNTOS**

Oferta:

Consejería de Hacienda

- Tres equipos informáticos portátiles modelo sony vaio SVE 1513F cuyas características técnicas se describen con detalle. (precio fnac.es 350 € x 3 1.050,00 €)
- Tres unidades tablet empresa modelo apple ipad retina cuyas características técnicas se describen con detalle. (precio fnac.es 359 € x 3 1.077,00 €)
- Un teléfono de empresa modelo Samsung Galaxi Siv o similar cuyas características técnicas también aparecen descritas con detalle en la documentación aportada. (precio fnac.es 229 €)

El precio total en el día de hoy de los recursos ofertados en la citada empresa de venta virtual resulta ser de: 2.356,00 euros.

Aplicando la proporcionalidad, formula regla de tres, en cuanto a los valores de los recursos ofertados se hace merecedora de 9,29 puntos

CONCLUSIÓN.-

Como conclusión final y ante la suma de las puntuaciones otorgadas, según lo anteriormente expuesto, resulta una puntuación total decreciente en cuanto a criterios evaluables mediante juicio de valor de:

1º.- EULEN SOCIOSANITARIOS : TOTAL 10 PUNTOS

2º.- CARMELO MARTINEZ LÁZARO SLU: TOTAL 9,29 PUNTOS

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 19 de diciembre de 2017, dio cuenta del informe de la Director General de Educación y Colectivos Sociales, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 04 de diciembre 2017 que literalmente dice:

INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DEL PROGRAMA "OBSERVATORIO DE IGUALDAD" DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER Y JUVENTUD " .-

A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado día 04 de Diciembre de 2017, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

Consejería de Hacienda

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, tras la rectificación pertinente, los Criterios de adjudicación que han de regir son:

Pluralidad de criterios

Criterios evaluables mediante juicios de valor

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Incorporación de medios técnicos o tecnológicos a la prestación del servicio	10%

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Mejor precio ofertado.	80%
3	Mejora en cuanto a jornada laboral del personal adscrito al servicio.	10%

Por lo que se refiere las fórmulas a aplicar a estos criterios , serán la siguientes:

- **Oferta económica más ventajosa: Mayor porcentaje de baja en el precio.** Se valora con un máximo de 80 puntos , otorgándose 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación y 80 puntos a la oferta que contenga el mayor porcentaje de baja en el precio (MO), otorgándose al resto de las ofertas la puntuación que corresponda por interpolación lineal, aplicándose la siguiente fórmula matemática: $Puntuación = Onx 80/MO$, donde On es el porcentaje de baja de la oferta examinada.
- **Oferta de horas extraordinarias, más allá del horario establecido sin exceder de 100.** Cada hora extraordinaria ofertada, se valorará con 0,1 punto.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como

Consejería de Hacienda

consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los dos últimos señalados, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio más el número de horas ofertadas, multiplicadas por 12,58 €, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el precio más el número de horas ofertadas, multiplicadas por 12,58 €, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Cuando concurren tres licitadores o más, el precio más el número de horas ofertadas, multiplicadas por 12,58 € sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

SEGUNDO.- A la licitación que nos ocupa han optado dos empresas cuya documentación administrativa estaba correcta, EULEN SOCIOSANITARIOS S.A. y CARMELO MARTINEZ LÁZARO S.L.U.

Una vez examinada la documentación técnica relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante formulas por ambas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- EULEN SOCIOSANITARIOS: TOTAL 47,42 PUNTOS

Oferta un precio de : 74.655,89 € impuestos incluidos, lo que supone una bajada respecto del precio de licitación del 10,10 % respecto del precio de licitación. En aplicación de la fórmula prevista obtiene 47,42 puntos ($10,10 * 80/17,04$::47,42 puntos.).

No oferta mejoras de jornada laboral del personal adscrito al servicio. 0 puntos.

- CARMELO MARTINEZ LÁZARO SLU: TOTAL 90 PUNTOS

Oferta un precio de : 68.889,60 € impuestos incluidos, lo que supone una bajada respecto del precio de licitación del 17,04 %. Resulta ser el mejor precio ofertado obteniendo el máximo de 80 puntos.

Oferta en relación con las mejoras el máximo permitido según pliegos: por lo que obtiene el máximo de 10 puntos.

Así pues, aplicados los criterios a evaluar mediante formulas resulta la siguiente puntuación:

1º.- CARMELO MARTINEZ LÁZARO SLU: TOTAL 90 PUNTOS

2º.- EULEN SOCIOSANITARIOS : TOTAL 47,42 PUNTOS

Consejería de Hacienda

CONCLUSIÓN FINAL:

Toda vez que esta Dirección General informó, en fecha 22.11.2017, las ofertas de ambas empresas en cuanto a criterios evaluables mediante juicios de valor en el que Eulen S.A. obtuvo 10 puntos y Carmelo Martínez Lázaro obtuvo 9,29 puntos sumados éstos a las puntuaciones obtenidas por criterios evaluables mediante fórmulas resulta el siguiente total decreciente:

1º.- CARMELO MARTINEZ LÁZARO SLU: TOTAL 99,29 PUNTOS(9,29+90)

2º.- EULEN SOCIOSANITARIOS : TOTAL 57,42 PUNTOS (10 + 47,42)

TERCERO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2017, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.312,00 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6836/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º ADJUDICAR EL CONTRATO, del Servicio denominado "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER Y JUVENTUD**" EXP: 6836/2017", a la empresa **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.**, CIF: B-29959095 con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (68.889,60 €) desglosado en presupuesto 66.240,00 € ipsi: 2.649,60 €, con las siguientes mejoras: **100 horas anuales de agente de igualdad, 3 portátil de empresa modelo Sony VAIO SVE 1513 F, 3 Tablet de empresa modelo Apple Ipad Retina y un teléfono de empresa Samsung Galaxy.**

ABONO: Con cargo a la aplicación presupuestaria 14 23303 22699 según informe de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2017.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de UN (01) AÑO, prorrogable por 1 año más.

Consejería de Hacienda

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.